

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL PARA EL ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE MOBILIARIO A NIVEL NACIONAL PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO FONACOT NÚMERO I-SD-2018-104, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA 'SELTA MUEBLES PARA OFICINA', S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA DENOMINADA 'PRODUCTOS METÁLICOS STEELE', S.A. DE C.V., REPRESENTADAS POR EL LIC. JOSÉ ARTURO ALBARRÁN DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE 'SELTA MUEBLES PARA OFICINA', S.A. DE C.V. Y REPRESENTANTE COMÚN DE AMBAS EMPRESAS, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

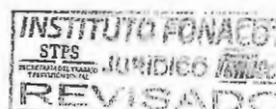
ANTECEDENTES:

1. Con fecha 02 de mayo del 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato pluriannual número I-SD-2018-104, en lo sucesivo el CONTRATO, consistente en el arrendamiento sin opción a compra de mobiliario a nivel nacional para las Oficinas del INSTITUTO FONACOT, con vigencia del 01 de mayo del 2018 al 31 de mayo del 2019, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT, en el entendido de que el período del 01 al 31 de mayo del 2018 será para la fabricación, entrega, e instalación a nivel nacional del mobiliario arrendado, considerando como inicio del arrendamiento a partir del 01 de junio del 2018, con un presupuesto de \$40'798,800.00M.N. (Cuarenta millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.
2. En razón de la petición de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio número DRMYSG/1132/2018 de fecha 04 de julio del 2018 y a la autorización de la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT para la cesión de derechos de cobro del CONTRATO, por oficio número SGA/0116/2018 de fecha 03 de julio del 2018, se presentó la necesidad de modificar la cláusula quinta del CONTRATO (Forma de Pago), por lo que resulta necesario celebrar el presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 y en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta del CONTRATO.
3. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

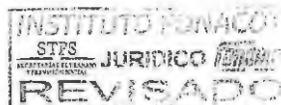
- 1.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.



- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público No. 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726 el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representado, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE COMÚN DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida bajo la denominación de **"Selta Muebles para Oficina", S.A. de C.V.**, de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 77,000 de fecha 04 de octubre de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notario Público Número 59 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 111624, el 14 de diciembre de 1988.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave **SMO-881004-UQ1**.
- II.3. Que el **Lic. José Arturo Albarrán Delgadillo**, cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 44,432 de fecha 12 de mayo del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 106 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 01 de julio del 2014, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Nezahualcóyotl, en el folio mercantil electrónico número 564*11 y se identifica con su pasaporte número [REDACTED] emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el 21 de agosto del 2017 con fecha de caducidad el 21 de agosto del 2027.
- II.4. Por la razón mencionada en el Antecedente 2 del presente convenio, reconoce y acepta la necesidad de modificar el cuarto párrafo de la cláusula quinta del CONTRATO, que se modifica por efectos del presente instrumento jurídico, en la forma y términos que se estipula en sus cláusulas.



Eliminado
NÚMERO DE PASAPORTE.
Ubicado en el octavo renglón del octavo párrafo.
Fundamento
Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que cada país al momento de expedir los documentos migratorios puede determinar los elementos que los personalizan, por lo que el número de pasaporte puede estar integrado por dígitos o claves que sólo utiliza un Estado en específico, cuya divulgación permitiría inferir la nacionalidad del titular del documento el cual es un dato personal.

- II.5. Que su representada tiene su domicilio en Avenida 3 número 118, Colonia Campestre Guadalupana, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57120, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta del CONTRATO, y en cumplimiento con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 y en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, convienen que el objeto del presente convenio es para ceder los derechos de cobro a favor de Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., modificando el cuarto párrafo de la cláusula quinta del CONTRATO, para quedar de la siguiente forma:

"QUINTA. FORMA DE PAGO. ...

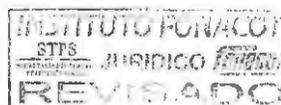
...
...

EL INSTITUTO FONACOT, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula sexta del Convenio de Participación Conjunta, a que se refiere la Declaración II.11 del presente contrato, cubrirá al PRESTADOR a partir del 01 de junio del 2018, la cantidad señalada en la cláusula que antecede, mediante 12 (doce) pagos mensuales vencidos, iguales y consecutivos, por la cantidad de \$3'399,900.00 M.N. (Tres millones trescientos noventa y nueve mil novecientos pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, por el arrendamiento mensual del mobiliario efectivamente entregado e instalado a entera satisfacción del Administrador del Contrato, lo cual quedará validado con la firma de la factura correspondiente por parte del Administrador del Contrato, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, en la Propuesta Técnica y en la Propuesta Económica, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número 00000827193, CLABE 14318000008271935, en favor del Fideicomiso CIB/2025 constituido en el banco CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, a nombre de Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., dentro de los 20 (veinte) días naturales, a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

...
...

SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. Ambas partes convienen, que las modificaciones al CONTRATO pactadas en el presente convenio modificatorio, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

TERCERA. INALTERABILIDAD. Las declaraciones y cláusulas contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, así como sus anexos, formando el CONTRATO, sus anexos y el presente convenio, un sólo instrumento jurídico para los efectos legales a que haya lugar.



CUARTA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 09 DE JULIO DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR



**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL**



**LIC. JOSÉ ARTURO ALBARRÁN
DELGADILLO
APODERADO LEGAL Y
REPRESENTANTE COMÚN**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA
CONTRATANTE**



**MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

Convenio No. CM-I-SD-2018-009

Visto bueno Área Administrativa 

Elaboró: Lic. Gregorio Miguel Espinosa Aguirre 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 